

REVISTA DEL TRABAJO

PUBLICACION MENSUAL

Contiene: INFORMACIONES OFICIALES DE LA DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO

Director: TOMAS GATICA MARTINEZ

Jefe de Propaganda:
TOMAS OLIVARES A.

Jefe de Redacción:
JUAN HONORATO MAQUIEIRA

AÑO XI

SANTIAGO, SEPTIEMBRE DE 1941

Núm. 9.

Salario vital y asignación familiar para obreros

VISITACION

OCT 7 1941

DEPÓSITO LEGAL

Con la firma de S. E. el Presidente de la República y el Ministro del Trabajo, han sido enviados al Congreso Nacional dos proyectos de gran trascendencia para la población trabajadora de Chile. Ellos son el proyecto que establece el Salario Vital y el proyecto sobre Asignación Familiar para los obreros.

Ya nadie se atrevería a negar que la noción del salario suficiente, es decir, de la retribución del trabajo considerada desde el ángulo de las necesidades vitales del trabajador, es, hoy día, algo definitivamente incorporado a la realidad. La idea del trabajo-mercadería aceptada en otras épocas, no encuentra ubicación ni en la doctrina ni en la práctica en los tiempos actuales del desenvolvimiento económico-social del mundo.

Y así muy bien lo ha entendido el Supremo Gobierno cuando dice en los considerandos de los proyectos a que nos referimos: "Es un principio de derecho social y humano que el hombre de trabajo perciba por sus esfuerzos y aporte material e intelectual al progreso y desarrollo de los pueblos, lo necesario para vivir como un ser civilizado, dándole al salario el poder adquisitivo indispensable para la compra de alimentos y vestuarios; para el pago de habitaciones salubres y de los más elementales medios de higienización y de cultura".

En estas circunstancias, el Mensaje del Supremo Gobierno —estimando que el mes tiene un promedio de 25 días hábiles—, llega a la conclusión de que el obrero debe percibir un salario mínimo de 20 pesos diarios, lo que hace una suma mensual de 500 pesos, y constituye un poder de compra equivalente a \$ 16.66 por día.

Cabe hacer resaltar el alto principio humano y doctrinal que encierra esta importante iniciativa gubernamental. Con ella se sitúa al obrero, al trabajador del músculo, en la plenitud de su dignidad, y tiende a dotarlo de los medios necesarios al desempeño integral de su rol de miembro de la colectividad. Por otra parte, pone término

a la situación de privilegio en que aparecía otro conglomerado numeroso de trabajadores frente a la clase obrera.

También el Supremo Gobierno ha querido ir en ayuda de las personas que no pueden trabajar y que viven a expensas del jefe de un hogar. La madre, la mujer, los niños y los padres inválidos o ancianos sufren las consecuencias de esta falta de recursos y medios económicos. Para ello se impulsa el establecimiento de la Asignación Familiar.

La legislación moderna de casi todos los países del mundo ha implantado este beneficio, y en nuestro país está en vigencia desde hace años para los empleados particulares y para los funcionarios de muchas empresas fiscales o semifiscales, no así para los obreros de las actividades particulares.

Las ventajas que se pueden obtener con la implantación de esta Asignación casi aparece obvio hacerlas resaltar. Su aplicación, en la práctica, ha significado un mejoramiento del stantard de vida y ha permitido la mejor constitución de la familia, que es fundamental para el crecimiento de la población, y por consiguiente, para la grandeza del país.

Al dar término a la exposición de motivos con que el Ejecutivo ha hecho llegar al Congreso los proyectos a que nos hemos referido, y haciendo resaltar la urgencia que existe en velar por el bienestar de los obreros, manifiesta el Mensaje: "El Gobierno y el Parlamento de Chile tienen la obligación de hacerlo, encarando el problema de la desnutrición de nuestro pueblo con decisión, probando así que, bajo los regímenes democráticos encuentran solución adecuada todos los problemas, sin recurrir a los rigores de la violencia y adoptando sólo el recto y limpio camino de la justicia y la comprensión de altas y justificadas aspiraciones de mejoramiento de nuestro pueblo".

